REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No.20001-31-10-2019-00388-00

Octubre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)

La señora MARTHA ALBARRACIN ORDUZ, por conducto de su apoderado judicial presento demanda Ejecutiva de alimentos en representación de los menores LAURA VANESSA y JUAN DAVID JAIMES ALBARRACIN en contra del señor REINALDO JAIMES JAIMES

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder conferido por la señora MARTHA ALBARRACIN ORDUZ, no contiene la nota de presentación personal y se faculta para demanda Ejecutiva de alimentos, sin embargo de los hechos y pretensiones de la demanda se infiere que esta acción está encaminada es a la fijación de una cuota de alimento, figuras jurídicas totalmente diferente.

Por último, se debe aclarar a cuál de las dos direcciones debe ser notificar el demandado o si ambas pertenecen al mismo.

En consecuencia, se declara inadmisible la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería a la doctora LINETH TATIANA PEÑA RAMIREZ como apoderada especial de la señora MARTHA ALBARRACIN ORDUZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario